

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 255 - - - =

PERIODO LEGISLATIVO 198 7

EXTRACTO: DISCRIMEN DE COMISIONES Nº 1 y 3 S/ARUN-
TO Nº 137/89 (PROYECTO DE RESOLUCION REQUIRIENDO
AL P.E.T., OTORQUE A LOS MUNICIPIOS DE USHUAIA y
RIO GRANDE, LOS PRECIOS NECESARIOS PARA LA DISPOSICION
FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-)

Entró en la sesión de: 10 - 8 - 89.

COMISION Nº Op. F. DIAS.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nº 137/89.-

020

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

DICTAMEN DE COMISION Nros. 1 Y 3

LEGISLATURA TERRIT. DEL FUEGO	
MESA DE ENTRADA	
9 AGO 1989	
SEC. 4	Nº 255 HORA 1730

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales y la Comisión Nº 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Resolución, requiriendo al P.E.T., otorgue a los Municipios de Ushuaia y Río Grande los predios necesarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 8 de Agosto de 1989.-

Stella Lepouchette



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nº 137/89.-

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA:

020

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, por intermedio de los organismos pertinentes otorgue los predios necesarios a los Municipios, de la Ciudad de Río Grande y Ushuaia, para la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature at the top left, a signature in the middle left, a signature in the middle right, a signature in the bottom left, and a signature in the bottom right.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 37

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE F y L. PROYECTO DE RESOLUCION RE-
QUIRIENDO AL P.E.T., OTORQUE A LOS MUNICIPIOS DE
USHUAIA Y RIO GRANDE LOS FREDIOS NECESARIOS P/
LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS UR-
BANDS.-

Entró en la sesión de: 15-6-89

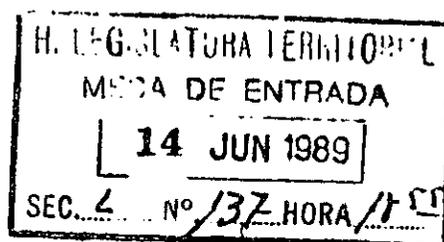
COMISION Nº 3 y 1

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y LIBERACION



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Al día de la fecha los Municipios de Río Grande y Ushuaia, no cuentan con el predio adecuado y necesario para tomar / la Disposición final de los residuos Urbanos, ya que en los últimos años el aumento de Población superó todos los calculos; debido a ello la diseminación tóxica se produce en mayor escala.-

Desde el punto de vista sanitario, una correcta disposición final de los residuos sería el elemento físico indispensable para evitar los posibles focos de agentes microbianos, potencialmente riesgosos a la salud pública.-

Si la realidad nos superó, tomemos estos elementos planteados como válidos y encontraremos la coincidencia que nos permita acercarnos al ideal.-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y COORDINACION

DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial, por intermedio de los organismos pertinentes, otorgue / los Predios necesarios a los Municipios, de las Ciudades de Rio Grande y Ushuaia, para la disposición final de los residuos solidos urbanos.-

ARTICULO 20.- El predio al cual hace referencia el artículo 19, deberá ser determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo éste el ente específico y regulador del mismo.-

ARTICULO 30.- De forma.-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 37 -

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE F y L. PROYECTO DE RESOLUCION RE-
QUIRIENDO AL P.E.T., OTORQUE A LOS MUNICIPIOS DE
USHUAIA Y RIO GRANDE LOS CREDITOS NECESARIOS P/
LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS UR-
BANDS.-

Entró en la sesión de: 15-6-89

COMISION Nº 341

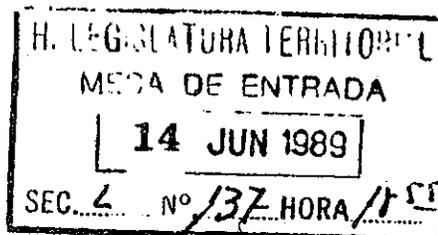
Orden del Día Nº _____

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y LIBERACION



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Al día de la fecha los Municipios de Río Grande y Ushuaia, no cuentan con el predio adecuado y necesario para tomar / la Disposición final de los residuos Urbanos, ya que en los últimos años el aumento de Población superó todos los calculos; debido a ello la diseminación tóxica se produce en mayor escala.-

Desde el punto de vista sanitario, una correcta disposición final de los residuos seria el elemento físico indispensable para evitar los posibles focos de agentes microbianos, potencialmente riesgosos a la salud pública.-

Si la realidad nos superó, tomemos estos elementos planteados como válidos y encontraremos la coincidencia que nos permita acercarnos al ideal.-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FEDERALISMO Y LIBERACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVO:

ARTICULO 19.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial, por intermedio de los organismos pertinentes, otorgue / los Predios necesarios a los Municipios, de las Ciudad^{es} de Rio Grande y Ushuaia, para la disposición final de los residuos solidos urbanos.-

ARTICULO 20.- ^{Los Predios a los que} El Predio al cual hace referencia el artículo 19, ^{los} deberán ser determinados por el Departamento Ejecutivos Municipales ^{de las Ciudades de Ushuaia y Rio Grande}, siendo estos el ente específico y regulador^{es} de los mismos.-

ARTICULO 21.- De forma .-

MARIA DEL VALLE TILCA
Legisladora